

**RESOLUCIÓN No. 17
(13 de mayo de 2005)**



**FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA**

Por medio de la cual se aplica una medida formativa disciplinaria

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO, en cumplimiento de la delegación conferida por el Consejo Superior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 53 del actual Reglamento Estudiantil (Acuerdo No. 30 del 10 de diciembre de 2002) determina las medidas formativas disciplinarias las cuales habrán de aplicarse de acuerdo a su gravedad

SEGUNDO. Que el literal S del artículo 52 consagra como conducta que va contra el orden disciplinario "la falsedad material o ideológica o la inexactitud en las certificaciones o constancias que se presenten con la intención de justificar el incumplimiento de deberes académicos" e igualmente el literal j de la misma norma prescribe "la falsificación de sellos o documentos así resulte inocua"

TERCERO. El párrafo tercero del artículo 26 prescribe "el aspirante debe ser veraz en los datos que suministre tanto en el formulario de inscripción como en los documentos que acompaña. Si se probare inexactitud no se admitirá la matrícula o se invalidará si se hubiere efectuado.

CUARTO. Que el Secretario General mediante comunicado del 28 de abril de 2005, radicado 01094 puso en conocimiento de la Facultad de Comunicación Social la noticia de la falsedad del diploma de bachiller aportado por la estudiante LUZ MIRYAM GALEANO ARBOLEDA, la cual fue verificada por las autoridades del Liceo Benjamín Herrera.

QUINTO. El Consejo de Facultad después de realizado el procedimiento determinado en el Reglamento Estudiantil reunido en sesión del día 3 de mayo de 2005, Acta No. 05 expidió la Resolución No. 02 por la cual propone como medida formativa disciplinaria la anulación de estudios total o parcial de la estudiante LUZ MIRYAM GALEANO ARBOLEDA, la cual debe formalizarse mediante Resolución Rectoral conforme al párrafo 1 del artículo 55

RESUELVE



ARTÍCULO 1º. Declárese la anulación de todos los estudios realizados hasta la fecha, en el programa de Comunicación Social de la Fundación Universitaria Luis Amigó a la estudiante LUZ MIRYAM GALEANO ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.512.962 de Medellín.

ARTÍCULO 2º. La estudiante podrá ingresar nuevamente a la Fundación Universitaria Luis Amigó a iniciar sus estudios de Comunicación Social, desde el primer semestre siempre y cuando aporte los documentos legales conforme a los reglamentos.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición o apelación conforme a los artículos 47 y 48 del Reglamento Estudiantil.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

EL RECTOR


FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ



EL SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

